

ORDEN DE SERVICIO No. DPC - 024 - 2018
(DIRECCION DE PLANEACION CORPORATIVA)

FECHA: 26 de ENERO de 2018

OBJETO:	PUBLICACION TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. DE LOS TRIMESTRES CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2018 Y PUBLICACION INDICADORES DE CONTROL SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 1.3.4.6 DE LA RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001
NOMBRE CONTRATISTA:	NUEVO DIARIO DE OCCIDENTE S.A.S
NIT	805.017.188-0
DIRECCIÓN:	CALLE 8 No 5-70 p2 Telefono 486-05-55 ext 119
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2018 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	Veinticuatro millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos (24.168.426.00)M/cte
FORMA DE PAGO:	1) ACUAVALLE S.A E.S.P, efectuarán tres (3) pagos parciales por valor de seis millones cuarenta y dos mil ciento siete pesos m/cte.(\$6.042.107) cada uno y un último pago por valor de seis millones cuarenta y dos mil ciento cinco pesos (\$6.042.105), una vez hecha la publicación de tarifas, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. 2) Se realizará un solo pago por el valor de la publicación de los Indicadores a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor del contrato.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	31058 del 24 de enero de 2018
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Santiago de Cali

<p>SUPERVISOR:</p>	<p>Director de planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A E.P.S.P Ingeniero Jose Ignacio Muñoz Fernández.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Realizar las publicaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el día domingo, en la fecha señalada por la supervisión del contrato. 4) Realizar la publicación para la información de todos los empleados y usuarios, proveedores. 5) suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 6) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 7) A no efectuar cambios del contrato, salvo acuerdo escrito entre las partes. 8) Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO</p>	<p>Para la información y divulgación a toda la comunidad vallecaucana y usuarios de las tarifas que se aplican en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado por parte de ACUAVALLE S.A E.S.P y sus indicadores, se requiere que la publicación se realice bajo los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARA LA PUBLICACIÓN DE TARIFAS: <ol style="list-style-type: none"> a) Publicación de 4 páginas de las tarifas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. b) Color de la publicación en Blanco y negro. c) Publicación de las tarifas en el día domingo del mes que defina ACUAVALLE S.A. E.S.P. d) Entrega de 100 ejemplares en la oficina principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en la ciudad de Cali. e) Entrega en formato PDF de la publicación en cada trimestre de las tarifas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. f) Entrevista a un funcionario que ACUAVALLE S.A. E.S.P. designe, la cual será publicada al domingo siguiente de cada publicación de las tarifas y que saldrá en una página principal del diario y entregando 100 ejemplares del periódico. • PARA LA PUBLICACIÓN DE INDICADORES: <ol style="list-style-type: none"> a) Publicación en ¼ de página b) Color de la publicación en Blanco y Negro

	<p>c) Publicación de indicadores en el primer trimestre, una sola vez al año en el día que defina ACUAVALLE S.A E.S.P –</p> <p>d) Entrega de 10 ejemplares en la oficina principal de ACUAVALLE S.A E.S.P. Entrega de la publicación en formato PDF</p>
--	---

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente Establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de la duración de la orden y un (1) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Por el término de la duración de la orden y por tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) Del valor de la orden

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la

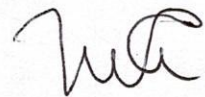
cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por ACUAVALLE S.A. ESP. **DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA



ROSA MARIA AGUDELO AYERBE
Representante Legal
Nuevo Diario Occidente S.A.

Elaboro: José Luis Díaz Abogado Contratista
Reviso: Dr. Gustavo Barona Gutierrez Director jurídico.